**Fecha:** 08 de mayo de 2024

**Proceso:** 063 de 2024

**RESPONSABLE(S) DEL REQUERIMIENTO:** SUBDIRECCION DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

## 1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BOLSA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Escuela de Capacitación y entrenamiento de Barrancabermeja de la Defensa Civil Colombiana, requiere de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo con bolsa de repuestos y mano de obra para arreglos de los aires acondicionados.

La Escuela de Capacitación y entrenamiento de Barrancabermeja de la Defensa Civil Colombiana, debe realizar un mantenimiento correctivo con bolsa de repuestos y mano de obra, con el fin de garantizar el estado óptimo de instalaciones de la Escuela, esencial para el normal desarrollo de las actividades específicas de la Entidad, por tal razón es deber de la administración propender por el adecuado estado, garantizando de esta manera la disponibilidad, eficiencia y oportunidad necesarias en el uso del mismo cada vez que se requiera.

Así mismo, el llevar a cabo labores de mantenimiento sobre estos bienes, permite una extensión de la vida útil del equipo, optimizando su funcionamiento con acciones correctivas y preventivas y minimizando el deterioro de los equipos.

Así mismo, la ejecución del futuro contrato conlleva la verificación y buen funcionamiento de todas las partes propias de un mantenimiento correctivo y la mayoría de elementos que permiten la refrigeración de un espacio, tales como, manejadora, condensadora, filtro, unidad refrigerante, tarjeta madre, transformador, los cuales trabajan en conjunto para el normal funcionamiento, así como la inspección, y ajuste de las partes puntuales que presenten falla, avería o bajo rendimiento, de forma inesperada y necesiten asistencia técnica propia del mantenimiento correctivo, logrando con ello mantener los equipos en buenas condiciones y posibilitando el aumentando la vida útil de estos.

De conformidad con lo anterior, la entidad requiere contratar un servicio de mantenimiento correctivo especializado con bolsa de repuestos y mano de obra, para los equipos de aires acondicionados de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento de Barrancabermeja de la Defensa Civil Colombiana.

Bajo todas las normas enlistadas y atendiendo a los principios del Sistema de Compras Públicas, en especial el de planeación, esta contratación se encuentra aprobada en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024 con la siguiente codificación: Código UNSPSC 72101511 Clase: Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Defensa Civil Colombiana, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación Número: **27624** del 02 de mayo de 2024**,** con cargo al rubro 03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS.

## 3. DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA

### 3.1 Antecedente

Se realizó diagnóstico de los equipos de aire acondicionado ubicado en Transversal 45 Diagonal 60 Esquina Barrio las Granjas de Barrancabermeja (Santander), el cual cuenta con dos sistemas.

•**Sistema -1** consta de dos condensadoras y doce (12) unidades interiores

•**Sistema-2** consta de dos (2) condensadoras y catorce (14) unidades interiores.

**Observaciones Generales**

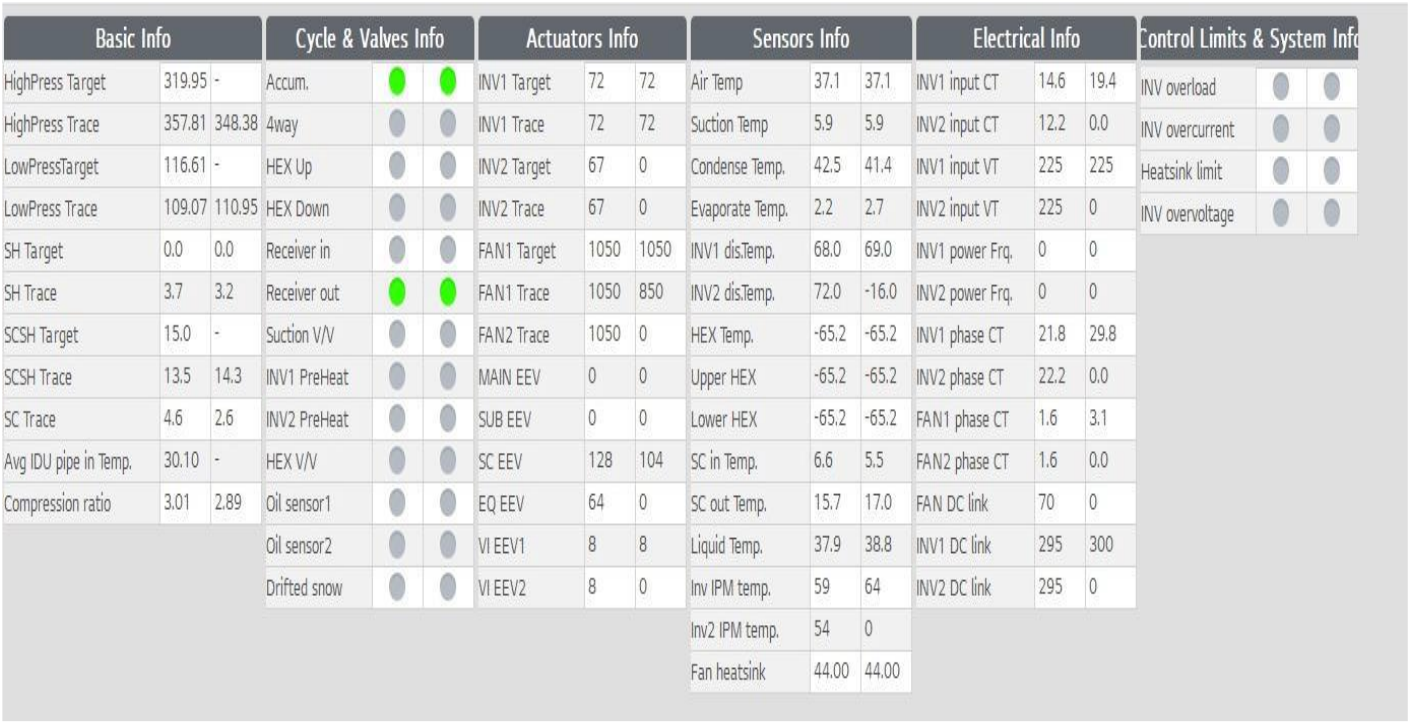
- Se evidencia poca capacidad de enfriamiento.
- Sistemas no tiene registro de rutina de mantenimiento preventivo.
- Sistema no presenta instalación de válvulas de corte por equipos.
- Sistema no tiene breaker independiente por unidad interior.

## 4. PROBLEMA PRESENTADO

### 4.1 **Sistema -1** consta de dos condensadoras y doce (12) unidades interiores

- Se evidencia red tubería en llegada de la condensadora sin la debida soportaría
- Se evidencia aislamiento térmico en llegada condensadora en mal estado.
- Se evidencia que sistemas no presenta válvulas de corte por equipo, para evitar afectaciones a toda la red refrigeración.

- Se evidencia sistema no tiene breaker independiente por unidad evaporadora.
- Se evidencia equipo tipo fancoil de recepción del piso-1, No tiene tarjeta comunicaciones VER IMAGEN-2 IDU-9.
- Se evidencia daño en tres (3) válvulas electrónicas ocasionando que equipo no operen en parámetros normales.



| Basic Info | | |
|---|---|---|
| HighPress Target | 319.95 | - |
| HighPress Trace | 357.81 | 348.38 |
| LowPressTarget | 116.61 | - |
| LowPress Trace | 109.07 | 110.95 |
| SH Target | 0.0 | 0.0 |
| SH Trace | 3.7 | 3.2 |
| SCSH Target | 15.0 | - |
| SCSH Trace | 13.5 | 14.3 |
| SC Trace | 4.6 | 2.6 |
| Avg IDU pipe in Temp. | 30.10 | - |
| Compression ratio | 3.01 | 2.89 |

| Cycle & Valves Info | | |
|---|---|---|
| Accum. | | |
| 4way | | |
| HEX Up | | |
| HEX Down | | |
| Receiver in | | |
| Receiver out | | |
| Suction V/V | | |
| INV1 PreHeat | | |
| INV2 PreHeat | | |
| HEX V/V | | |
| Oil sensor1 | | |
| Oil sensor2 | | |
| Drifted snow | | |

| Actuators Info | | |
|---|---|---|
| INV1 Target | 72 | 72 |
| INV1 Trace | 72 | 72 |
| INV2 Target | 67 | 0 |
| INV2 Trace | 67 | 0 |
| FAN1 Target | 1050 | 1050 |
| FAN1 Trace | 1050 | 850 |
| FAN2 Trace | 1050 | 0 |
| MAIN EEV | 0 | 0 |
| SUB EEV | 0 | 0 |
| SC EEV | 128 | 104 |
| EQ EEV | 64 | 0 |
| VI EEV1 | 8 | 8 |
| VI EEV2 | 8 | 0 |

| Sensors Info | | |
|---|---|---|
| Air Temp | 37.1 | 37.1 |
| Suction Temp | 5.9 | 5.9 |
| Condense Temp. | 42.5 | 41.4 |
| Evaporate Temp. | 2.2 | 2.7 |
| INV1 dis.Temp. | 68.0 | 69.0 |
| INV2 dis.Temp. | 72.0 | -16.0 |
| HEX Temp. | -65.2 | -65.2 |
| Upper HEX | -65.2 | -65.2 |
| Lower HEX | -65.2 | -65.2 |
| SC in Temp. | 6.6 | 5.5 |
| SC out Temp. | 15.7 | 17.0 |
| Liquid Temp. | 37.9 | 38.8 |
| Inv IPM temp. | 59 | 64 |
| Inv2 IPM temp. | 54 | 0 |
| Fan heatsink | 44.00 | 44.00 |

| Electrical Info | | |
|---|---|---|
| INV1 input CT | 14.6 | 19.4 |
| INV2 input CT | 12.2 | 0.0 |
| INV1 input VT | 225 | 225 |
| INV2 input VT | 225 | 0 |
| INV1 power Frq. | 0 | 0 |
| INV2 power Frq. | 0 | 0 |
| INV1 phase CT | 21.8 | 29.8 |
| INV2 phase CT | 22.2 | 0.0 |
| FAN1 phase CT | 1.6 | 3.1 |
| FAN2 phase CT | 1.6 | 0.0 |
| FAN DC link | 70 | 0 |
| INV1 DC link | 295 | 300 |
| INV2 DC link | 295 | 0 |

| Control Limits & System Info | | |
|---|---|---|
| INV overload | | |
| INV overcurrent | | |
| Heatsink limit | | |
| INV overvoltage | | |

***IMAGEN-1-PARAMETROS DE OPERACIÓN***

**IDU Info**

| | Capa | Mode | Flow | EEV | Air | Pipe In | Pipe Out | SC/SH | Type | Comm | CEN | Error |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDU 1 | 36 | | | 168 | 23.43 | 6.93 | 12.68 | 5.75 | | 84 | 00 | 0 |
| IDU 2 | 18 | | | 298 | 24.45 | 7.61 | 14.35 | 6.74 | | 53 | 00 | 0 |
| IDU 3 | 18 | | | 197 | 25.82 | 7.27 | 13.68 | 6.41 | | 4 | 00 | 0 |
| IDU 4 | 18 | | | 251 | 23.43 | 7.96 | 13.68 | 5.72 | | 74 | 00 | 0 |
| IDU 5 | 18 | | | 328 | 25.48 | 8.64 | 15.35 | 6.71 | | 146 | 00 | 0 |
| IDU 6 | 24 | | | 297 | 29.73 | 7.27 | 14.35 | 7.08 | | 232 | 00 | 0 |

**IDU Info**

| | Capa | Mode | Flow | EEV | Air | Pipe In | Pipe Out | SC/SH | Type | Comm | CEN | Error |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDU 7 | 24 | | | 309 | 27.93 | 7.27 | 13.68 | 6.41 | | 117 | 00 | 0 |
| IDU 8 | 36 | | | 197 | 22.42 | 6.93 | 11.67 | 4.74 | | 255 | 00 | 0 |
| IDU 9 | 0 | | | 0 | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 0.00 | | 0 | 00 | 0 |
| IDU 10 | 24 | | | 1350 | 29.00 | 29.72 | 30.49 | 0.77 | | 243 | 00 | 0 |
| IDU 11 | 24 | | | 180 | 29.36 | 30.10 | 30.49 | 0.39 | | 226 | 00 | 0 |
| IDU 12 | 28 | | | 40 | 26.17 | 13.01 | 14.68 | 1.67 | | 84 | 00 | 0 |

***IMAGEN-2-UNIDADES INTERIORES***

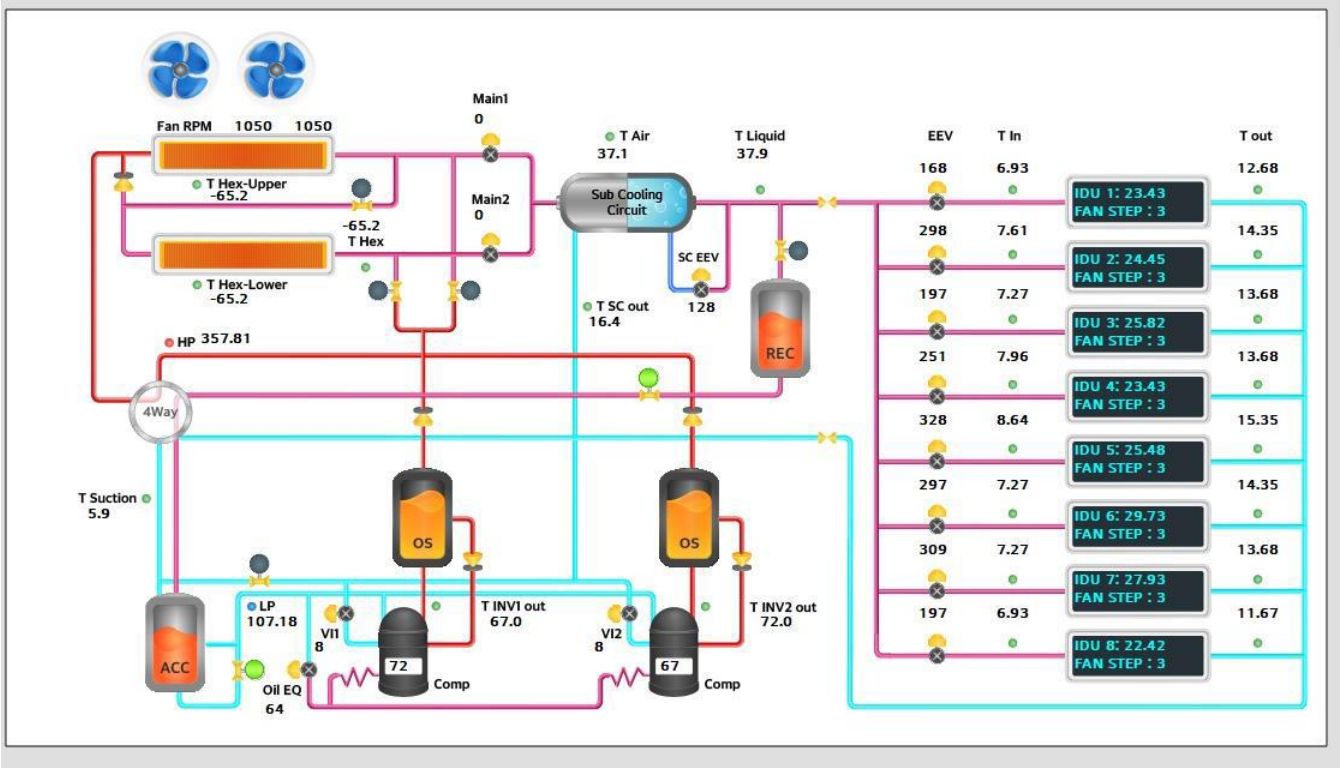



**IMAGEN – 3 – DIAGRAMA DE OPERACION**

**4.2** **Sistema-2** consta de dos (2) condensadoras y catorce (14) unidades interiores

- Se evidencia red tubería en llegada de la condensadora sin la debida soportaría
- Se evidencia aislamiento térmico en llegada condensadora en mal estado.
- Se evidencia que sistemas no presenta válvulas de corte por equipo, para evitar afectaciones a toda la red refrigeración.
- Se evidencia sistema no tiene breaker independiente por unidad evaporadora.
- Se evidencia daño en tres (3) válvulas electrónicas ocasionando que equipo no operen en parámetros normales.



| Basic Info | | |
|---|---|---|
| HighPress Target | 319.95 | - |
| HighPress Trace | 395.81 | 376.81 |
| LowPressTarget | 116.61 | - |
| LowPress Trace | 112.84 | 112.84 |
| SH Target | 0.0 | 0.0 |
| SH Trace | 3.1 | 3.4 |
| SCSH Target | 15.0 | - |
| SCSH Trace | 15.3 | 14.9 |
| SC Trace | 8.7 | 2.5 |
| Avg IDU pipe in Temp. | 30.10 | - |
| Compression ratio | 3.22 | 3.07 |

| Cycle & Valves Info | | |
|---|---|---|
| Accum. | ● | ● |
| 4way | ○ | ○ |
| HEX Up | ○ | ○ |
| HEX Down | ○ | ○ |
| Receiver in | ○ | ○ |
| Receiver out | ● | ● |
| Suction V/V | ○ | ○ |
| INV1 PreHeat | ○ | ○ |
| INV2 PreHeat | ○ | ○ |
| HEX V/V | ○ | ○ |
| Oil sensor1 | ○ | ○ |
| Oil sensor2 | ○ | ○ |
| Drifted snow | ○ | ○ |

| Actuators Info | | |
|---|---|---|
| INV1 Target | 98 | 98 |
| INV1 Trace | 98 | 98 |
| INV2 Target | 93 | 0 |
| INV2 Trace | 93 | 0 |
| FAN1 Target | 1050 | 1050 |
| FAN1 Trace | 1050 | 850 |
| FAN2 Trace | 1050 | 0 |
| MAIN EEV | 0 | 0 |
| SUB EEV | 0 | 0 |
| SC EEV | 120 | 112 |
| EQ EEV | 64 | 0 |
| VI EEV1 | 8 | 8 |
| VI EEV2 | 8 | 0 |

| Sensors Info | | |
|---|---|---|
| Air Temp | 36.7 | 39.3 |
| Suction Temp | 6.2 | 6.5 |
| Condense Temp. | 46.6 | 44.6 |
| Evaporate Temp. | 3.1 | 3.1 |
| INV1 dis.Temp. | 78.0 | 77.0 |
| INV2 dis.Temp. | 78.0 | -16.0 |
| HEX Temp. | -65.2 | -65.2 |
| Upper HEX | -65.2 | -65.2 |
| Lower HEX | -65.2 | -65.2 |
| SC in Temp. | 8.0 | 6.2 |
| SC out Temp. | 18.4 | 18.0 |
| Liquid Temp. | 37.9 | 42.1 |
| Inv IPM temp. | 64 | 72 |
| Inv2 IPM temp. | 62 | 0 |
| Fan heatsink | 47.00 | 47.00 |

| Electrical Info | | |
|---|---|---|
| INV1 input CT | 22.6 | 29.0 |
| INV2 input CT | 19.4 | 0.0 |
| INV1 input VT | 225 | 225 |
| INV2 input VT | 225 | 0 |
| INV1 power Frq. | 0 | 0 |
| INV2 power Frq. | 0 | 0 |
| INV1 phase CT | 26.8 | 35.2 |
| INV2 phase CT | 26.6 | 0.0 |
| FAN1 phase CT | 1.6 | 2.9 |
| FAN2 phase CT | 1.6 | 0.0 |
| FAN DC link | 250 | 0 |
| INV1 DC link | 295 | 295 |
| INV2 DC link | 295 | 0 |

| Control Limits & System Info | | |
|---|---|---|
| INV overload | ○ | ○ |
| INV overcurrent | ○ | ○ |
| Heatsink limit | ○ | ○ |
| INV overvoltage | ○ | ○ |

**IMAGEN – 4 – PARAMETROS DE OPERACION**

## IDU Info

| | Capa | Mode | Flow | EEV | Air | Pipe In | Pipe Out | SC/SH | Type | Comm | CEN | Error |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDU 1 | 18 | | | 180 | 25.13 | 9.65 | 13.35 | 3.70 | | 142 | 00 | 0 |
| IDU 2 | 18 | | | 186 | 24.11 | 10.33 | 13.01 | 2.68 | | 176 | 00 | 0 |
| IDU 3 | 18 | | | 326 | 27.93 | 11.67 | 17.03 | 5.36 | | 187 | 00 | 0 |
| IDU 4 | 24 | | | 100 | 26.52 | 9.32 | 6.93 | -2.39 | | 120 | 00 | 0 |
| IDU 5 | 24 | | | 673 | 33.50 | 10.33 | 29.72 | 19.39 | | 146 | 00 | 0 |
| IDU 6 | 24 | | | 194 | 25.13 | 8.64 | 12.68 | 4.04 | | 154 | 00 | 0 |
| IDU 7 | 24 | | | 191 | 25.48 | 7.96 | 13.01 | 5.05 | | 133 | 00 | 0 |
| IDU 8 | 24 | | | 1350 | 34.68 | 32.84 | 33.65 | 0.81 | | 142 | 00 | 0 |
| IDU 9 | 12 | | | 333 | 25.13 | 7.61 | 11.67 | 4.06 | | 87 | 00 | 0 |
| IDU 10 | 12 | | | 262 | 25.82 | 8.64 | 12.01 | 3.37 | | 181 | 00 | 0 |
| IDU 11 | 48 | | | 266 | 24.11 | 7.96 | 11.34 | 3.38 | | 154 | 00 | 0 |
| IDU 12 | 24 | | | 195 | 26.17 | 8.98 | 13.68 | 4.70 | | 149 | 00 | 0 |
| IDU 13 | 18 | | | 199 | 28.64 | 11.00 | 12.68 | 1.68 | | 83 | 00 | 0 |
| IDU 14 | 18 | | | 199 | 25.13 | 9.99 | 13.35 | 3.36 | | 151 | 00 | 0 |

**IMAGEN – 5 - UNIDADES INTERIORES**

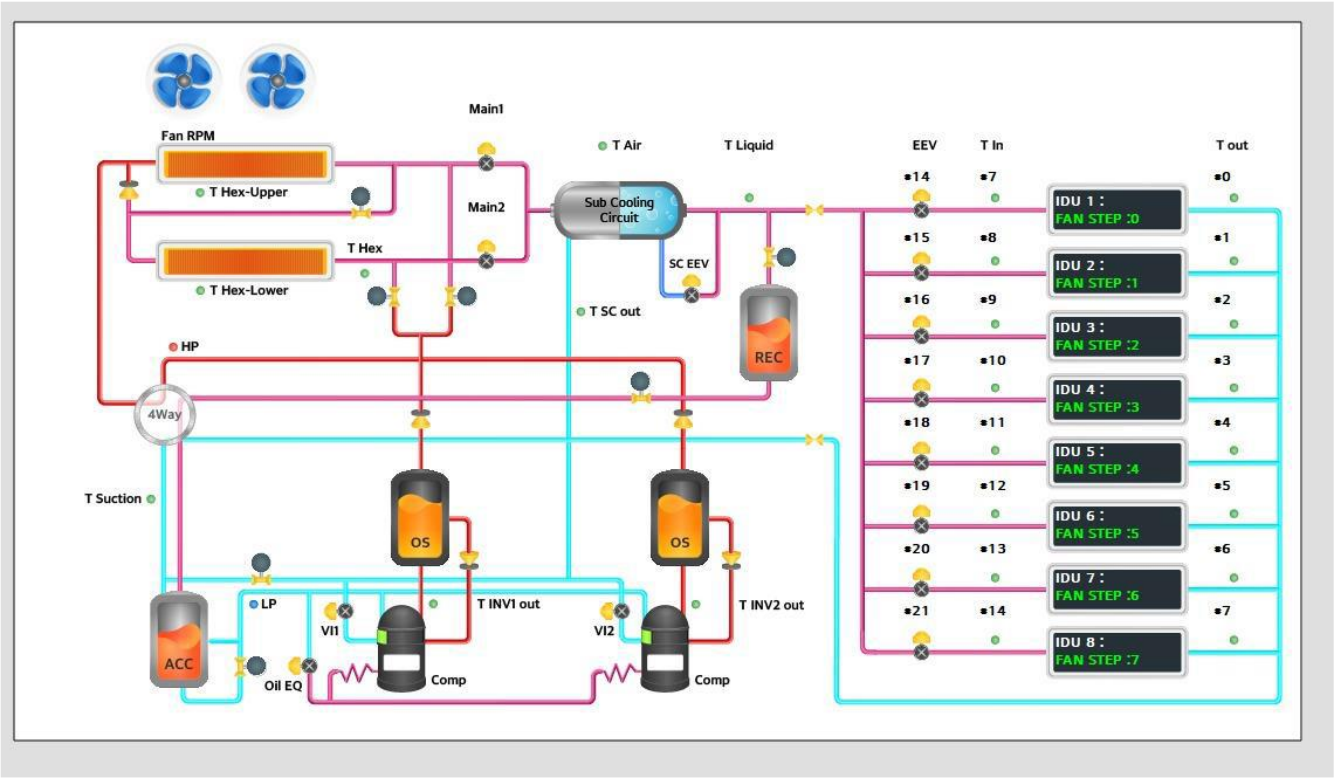



**IMAGEN – 6 – DIAGRAMA DE OPERACION**

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El proponente seleccionado debe garantizar el (los) siguiente(s) servicio(s), conforme a la calidad y cantidad requerida así:

**ITEM 1**

REVISION Y DIAGNOSTICO SISTEMA – 1 VRF IV MARCA LG

Se realizo revisión y diagnostico con llave LGMV durante grabación de 1 hora, verificando los siguientes observaciones y parámetros: así:

FALLAS

1. Arreglo válvulas electrónicas del equipo VRF IV marca LG, ubicado en el dormitorio de hombres a la entrada de las manejadoras por la línea de alta presión.

2. Arreglo válvulas electrónicas y la bomba de condensado del equipo VRF IV marca LG, ubicado en el dormitorio de las mujeres a la entrada de las manejadoras.
3. Instalación de soporte de las tuberías de alta y baja presión en la azotea de las Aulas y alojamientos.
4. Cambio de aislamiento térmico en tuberías de alta presión. (rubatex).
5. Instalación de válvulas de corte en las respectivas manejadoras.
6. Corrección y ajuste de puntos calientes y puntos eléctricos.
7. Ajuste y carga de refrigerante al aire acondicionado VRF IV marca LG.

**ITEM 2**

REVISION Y DIAGNOSTICO SISTEMA – 1 VRF IV MARCA LG

Se realizo revisión y diagnostico con llave LGMV durante grabación de 1 hora, verificando los siguientes observaciones y parámetros: así:

FALLAS

1. Arreglo válvulas electrónicas del equipo VRF IV marca LG, ubicado en el Aula No. 3 a la entrada de las manejadoras por la línea de alta presión.
2. Fuga de agua en el dormitorio de los instructores.
3. Instalación de soporte de las tuberías de alta y baja presión en la azotea de las Aulas y alojamientos.
4. Cambio de aislamiento térmico en tuberías de alta presión. (rubatex).
5. Instalación de válvulas de corte en las respectivas manejadoras.
6. Corrección y ajuste de puntos calientes y puntos eléctricos.
7. Ajuste y carga de refrigerante al aire acondicionado VRF IV marca LG.

**Nota 1**: Se requiere que el contratista realice una rutina de mantenimiento preventivo durante el siguiente año después del mantenimiento correctivo, uno cada 6 meses  a los equipos de aire

acondicionado los cuales se deben realizar limpieza y ajustes de los siguientes aspectos: (Limpieza de serpentín evaporadoras y condensadoras, Limpieza partes en general, Limpieza y ajustes eléctricos, Limpieza y lubricación de motores, Limpieza y ajustes de bombas de condensado)

.

**Nota 2**: Las presentes especificaciones estipulan condiciones y características relacionadas con el objeto, pero no constituyen en ningún caso un manual, entendiéndose claramente que el contratista es profesional, idóneo, competente, experimentado y cuenta tanto con el personal como con los equipos y conocimiento necesarios para la correcta ejecución de cada ítem.

**Nota 3:** El contratista entregara las áreas intervenidas libres de residuos resultantes de la ejecución de las obras y en perfecto estado de aseo.

### 5.1 Mantenimiento correctivo

Para ejecutar el mantenimiento correctivo, el futuro contratista deberá realizar un scanner e inspección de los Aires Acondicionados VRF IV marca LG, para lo cual revisará y cambiará aquellas partes y elementos que requieran ser reemplazados a causa del desgaste por uso o de rupturas imprevistas, previa autorización del supervisor del contrato.

## 6. GARANTIA TÉCNICA

Las garantías técnicas se encuentran reguladas por los artículos 7 y ss de la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*", y son incorporadas por la Defensa Civil Colombiana dentro de los procesos de contratación en ejercicio de las cláusulas excepcionales o cláusulas de privilegio que se han considerado convenientes en los Estudios Previos y que buscan acudir directamente al contratista para que en un término perentorio, se obtenga la pronta solución a las novedades que se puedan presentar en la etapa poscontractual, sin necesidad de acudir a otras instancias y sin que se generen costos adicionales para la Entidad.

El Oferente deberá entregar **certificación dirigida a la entidad suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de los documentos, en donde acredite que la garantía del servicio a entregar, es de mínimo doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del servicio prestado y que cumplen las especificaciones conforme lo que exige en las especificaciones técnicas del servicio.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del servicio.

- El proponente debe presentar un documento escrito, en el cual consten los términos de su garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa suscrita por la entidad certificadora del servicio, por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entidad.

El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que el servicio prestado cumple con todas las normas legales colombianas vigentes y reglamentadas por el ley.

## 7.1 TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTIA.

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a veinticuatro horas (24), contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, previo informe del supervisor.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

## CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, requisitos habilitantes contenidos en el RUP, los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con el objeto a contratar:

| CLASIFICACION UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 72101500 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones. | Servicios de apoyo para la contruccion |
| 72101511 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones. | Servicios de instalacion o mantenimiento o reparacion de aires acondiconados |

**Nota:** Aunque esta clasificación **NO** es Aplicable para las modalidades de Selección por Contratación Directa y Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, se aclara que para esta contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito

habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra y Contratación Pública y en los mismos se deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar identificado en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Sin embargo, el proponente debe asegurarse que las actividades económicas descritas en los códigos CIIU registrados en el RUT y Cámara de Comercio, deben guardar relación o ser similar con las actividades que permitan desarrollar el objeto contractual.

## 8. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente dentro de su propuesta debe anexar hasta tres (03) certificaciones que acrediten su experiencia en el objeto del contrato, ejecutadas con entidades públicas o privadas, en caso de soportar la experiencia en el sector privado **SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS QUE ACOMPAÑEN LAS CERTIFICACIONES DEBIDAMENTE EXPEDIDAS DE CONFORMIDAD COMO LO INDICA LA DIAN**. (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos iguales o similares al objeto del presente proceso, ejecutadas con entidades públicas o privadas, estas certificaciones deberán ser de los cinco (05) años, anteriores a la fecha del cierre (No se aceptan auto certificaciones). Las certificaciones deben especificar razón social, objeto, firma del representante legal o delegado de la firma que expide la certificación, fecha de inicio y terminación del mismo.

### Contenido de las certificaciones

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

**a)** Nombre y NIT de la empresa contratante.
**b)** Nombre del contratista.
**c)** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
**d)** Número del contrato.
**e)** Objeto del contrato, alcance del objeto cuando aplique.
**f)** Fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación, todas las anteriores indicando el día, mes y año.
**g)** Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido (día, mes y año).
**h)** Prórrogas si las hubo (indicando día, mes y año).
**i)** Valor del contrato, en caso de adiciones indicar valor inicial, valor adicionado y valor total ejecutado del contrato en letras y números, en caso de discrepancia se tendrá como valor el expresado en letras.

**j)** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
**k)** Nombre y cargo de quien expide la certificación.
**l)** Firma del funcionario competente.

Las certificaciones deben estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos: Por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: Por el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales: Por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato junto con copia de la cédula y matrícula mercantil del contratante. La certificación se rendirá bajo gravedad de juramento con las consecuencias legales establecidas en el art. 442 “Falso Testimonio” del código penal colombiano.

Para contabilizar el valor de cada uno de los contratos certificados, se tendrán en cuenta los salarios mínimos mensuales reales vigentes (SMMLV) al momento de celebrarse el contrato.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si EL PROPONENTE presenta la documentación exigida en este numeral sin el lleno de los requisitos exigidos, LA DCC lo requerirá para que proceda a subsanarla dentro del término establecido en el cronograma.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones **no contengan la información que permita su verificación o no sean allegadas**, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acta de terminación y/o recibido a satisfacción, acta de liquidación y/o todos los documentos de soporte que sean idóneos para verificar la veracidad, autenticidad y correcta consignación de datos e información, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma el proponente no acredita toda la información solicitada, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pedirá la documentación que considere conveniente.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre de este proceso.

**Nota 1:** La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

**No se aceptarán:**

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo.
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante salvo que esté autorizado por el Manual de Funciones o documento equivalente, el cual debe ser adjuntado.
- Certificaciones de experiencia adquirida en la prestación de servicios propios.
- Certificaciones de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.
- Autocertificaciones. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

Las certificaciones de experiencia que se encuentren originalmente en un idioma distinto al castellano, deberán ser venir acompañadas de traducción simple, una vez adjudicado el contrato, se deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso licitatorio en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

**Nota 2:** LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la realización de la adjudicación, la veracidad, autenticidad y confiabilidad de la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes. Los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre de este proceso.

Anexar documentos de cámara de comercio y RUT donde se evidencie razón social de la empresa.

## 9. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

**9.1 Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios

**9.2 Plazo de Ejecución:** Será de un (1) mes partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías

**9.3 Lugar de Ejecución o Entrega:** Instalaciones de la Escuela de Capacitación de Barrancabermeja de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la diagonal 60 con 45 esquina Barrio las Granjas de Barrancabermeja (Santander).

**9.4 Valor: VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (26.041.671,00),** con IVA incluido.

**Nota 1:** Se adjudicará el proceso al proponente que en la evaluación económica presente el precio más bajo de los valores Unitarios y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos y técnicos) exigidos en la invitación pública. La adjudicación será en forma global hasta agotar el presupuesto, por lo cual la oferta debe contener todos los elementos o bienes requeridos.

**Nota 2:** Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial.

**9.5 Forma de pago:** La Defensa Civil Colombiana, pagará el valor del contrato, en un solo pago, una vez recibido el servicio a satisfacción, dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y disponibilidad PAC. Para tal fin se debe anexar

- Acta de inicio
- Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN. Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario “Requisitos de la Factura de Venta”
- Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y ARL).
- Informe final de supervisión

**Nota: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.**

**Nota 1:** En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

**Nota 2:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II en su contrato electrónico en la sección de ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

**Nota 3:** La factura se generará una vez sea aprobada por el Contratista y el Supervisor el Acta de Recibido a Satisfacción. Si el Contratista genera la factura del servicio sin antes haberse aprobado el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de rechazar la factura de manera INMEDIATA..

## 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 10.1 Obligaciones Generales:

- Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato;
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique;
- Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad y normatividad vigente, en las condiciones y plazos establecidos, una vez realizado la respectiva adecuación cuando aplique;
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas;
- Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades;
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule;
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
- Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ello; no accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

## 11 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

## 12 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

| MODALIDAD | FUNDAMENTOS JURIDICOS | INDICAR LA MODALIDAD |
|---|---|---|
| **LICITACION PUBLICA** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de mayo 31 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 | **NO APLICA** |
| **SELECCIÓN ABREVIADA** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023 | **NO APLICA** |
| • **Menor Cuantía** | Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015. | **NO APLICA** |
| • **Acuerdo Marco de Precios** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 | **NO APLICA** |
| • **Por Declaratoria Desierta Licitación** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 | **NO APLICA** |
| • **Bolsa Mercantil** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 | **NO APLICA** |

| | | |
|---|---|---|
| | de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. | |
| • **Otra** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. | **NO APLICA** |
| **CONCURSO DE MERITOS** | Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 | **NO APLICA** |
| **CONTRATACION DIRECTA** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 | **NO APLICA** |
| • **Contratos Interadministrativos** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015. | **NO APLICA** |
| • **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015. | **NO APLICA** |
| • **Arrendamiento** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio. | **NO APLICA** |
| • **Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 | **NO APLICA** |
| **MÍNIMA CUANTÍA** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021. | **APLICA** |
| **GRANDES SUPERFICIES** | Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 | **NO APLICA** |

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% la mínima cuantía de la entidad.

Así mismo, de lo dispuesto en la misma Ley 1150 de 2007, articulo 5, De la selección objetiva, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y que según el numeral 2 modificado por el

articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser la mas ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Vale agregar, que de conformidad con la cuantía del presente proceso de selección, la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de la cual establece como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"; reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA”. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

## 13 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, Numeral 4, “*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el*

*contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".*

### 13.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

**ASPECTOS GENERALES**

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente donde se indica: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO** | ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL. | AGROPECUARIO ,CAZA Y PESCA |
| | COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN | SECTOR MINERÍA |

| | | |
|---|---|---|
| **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL** | PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DENUEVOS PRODUCTOS. | SECTOR CONSTRUCCIÓN<br>SECTOR INDUSTRIA |
| **SECTORES ECONÓMICOS** | **DEFINICIÓN** | **ACTIVIDADES DEL SECTOR** |
| | SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN:<br>INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO.INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC. | MANUFACTURERA<br>SECTOR ELÉCTRICO, GASY VAPOR |
| **SECTOR TERCIARIO O DESERVICIOS** | INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS **SERVICIOS PROFESIONALES**, EL GOBIERNO, ETC. | SECTOR TRANSPORTE<br>SECTOR COMUNICACIONES<br>SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES<br>SECTOR FINANCIERO |

De lo anterior se define que el Proceso de **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE BARRANCABERMEJA DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.** se clasifica en **sector terciario o de servicios.**

## 13.2 ASPECTOS ECONOMICOS

### Indicadores Generales

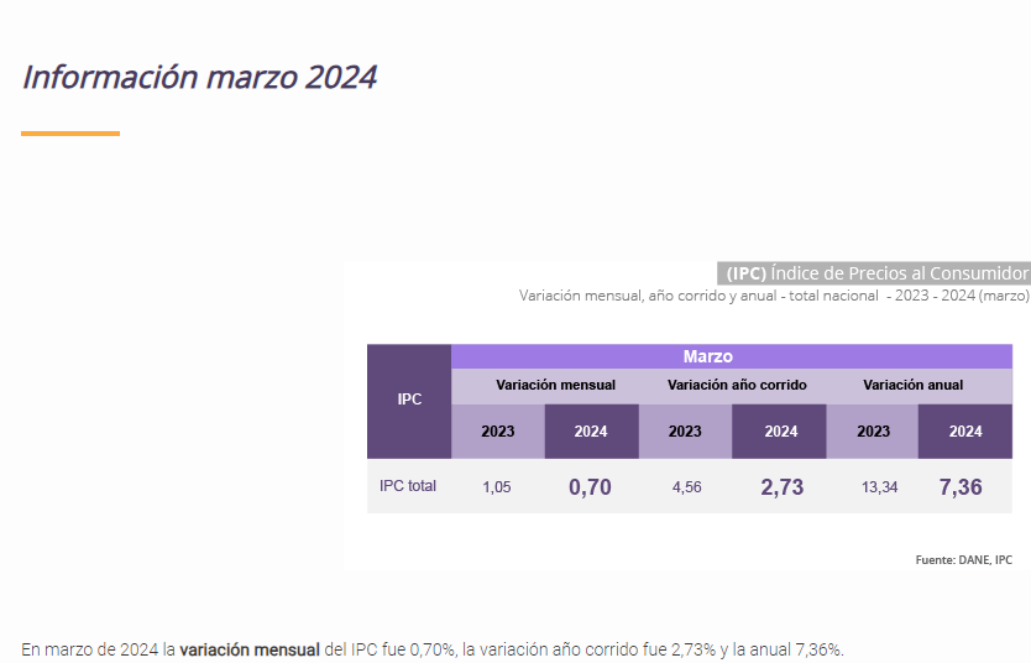



Fuente: DANE, INDICADORES ECONOMICOS.
https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

## 11.3 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).



*Información marzo 2024*

**(IPC)** Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (marzo)

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 1,05 | **0,70** | 4,56 | **2,73** | 13,34 | **7,36** |

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2024 la **variación mensual** del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 2,73% y la anual 7,36%.

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 1,37 | 0,18 | 1,14 | 0,15 |
| Salud | 1,71 | 1,41 | 0,02 | 1,13 | 0,02 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,34 | 0,14 | 0,94 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,01 | 0,30 | 0,83 | 0,26 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,31 | 0,02 | 0,78 | 0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,91 | 0,18 | 0,75 | 0,14 |
| TOTAL | 100,00 | 1,05 | 1,05 | 0,70 | 0,70 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,47 | 0,06 | 0,25 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,62 | 0,09 | 0,24 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,23 | 0,01 | 0,18 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,73 | 0,02 | 0,12 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,04 | 0,00 | -0,01 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,66 | 0,02 | -0,54 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

El valor estimado para el presente proceso, se fundamenta en el siguiente análisis:

**Cotizaciones Del Mercado**

**Solicitud de cotizaciones**: Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual, solicitó cotizaciones a empresas jurídicas y naturales de las cuales se allegaron tres (3) cotizaciones correspondientes a las siguientes empresas:

**1) PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S**
**2) REFRIGERACION CENTRAL**
**3) SERVICIO TECNICO LOPEZ**

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez sea adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes y/ o servicios a suministrar, a fin de evitar error es de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

El comité técnico y económico estructurador para determinar el valor estimado del proceso que será base para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación, requirió tres (03) cotizaciones del mercado de conformidad con lo señalado en el documento “Guía de Elaboración de Estudios del Sector – versión 02 del 24 de junio de 2022 – Colombia Compra Eficiente”, numeral 4.4.1.1., se utilizó el procedimiento de **“VALOR MEDIANA”,** el cual arrojó los siguientes valores:

| | | | PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S | REFRIGERACION CENTRAL | SERVICIO TECNICO LOPEZ |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO |
| 1 | SERVICIO MANTENIMIENTO AIRES | 1 | $ 25.882.463 | $ 26.041.671 | $ 28.636.568 |
| | **TOTAL** | | **$ 25.882.463** | **$ 26.041.671** | **$ 28.636.568** |

| MENOR VALOR COTIZADO | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACION | DISPERSIO | PROMEDIO DE DISPERSION | METRICA | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 25.882.463 | $ 26.041.671 | $ 26.853.567 | $ 26.824.511 | $ 112.577 | 0% | MENOR O IGUAL AL 1% AL VALOR MEDIO COTIZADO | MEDIA | $ 26.041.671 | $ 26.041.671,00 |
| | | | | | | TOTAL | | | **$ 26.041.671,00** |
| | | | | | | | | PPTO | $ 26.500.000,00 |
| | | | | | | | | | $ 458.329,00 |

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

| DESVIACION | COEFICIENTE DE VARIACION | MEDIA GEOMETRICA |
|---|---|---|
| $s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$ | $CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$<br>Donde:<br>CV = Coeficiente de variación<br>$\sigma$ = desviación estándar de la población<br>$\mu$ = media aritmética de la población | $\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$ |
| **PROMEDIO** | **EDIANA** | **OTRAS** |
| $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$ | $Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$ | MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES |

a) **MENOR VALOR UNITARIO:** entre los precios cotizados
b) **PROMEDIO UNITARIO:** entre los precios cotizados
c) **MEDIANA:** entre los precios cotizados
d) **MEDIA GEOMETRICA:** entre los precios cotizados
e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el PROMEDIO.
f) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
g) **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

**MÉTRICA UTILIZADA**:

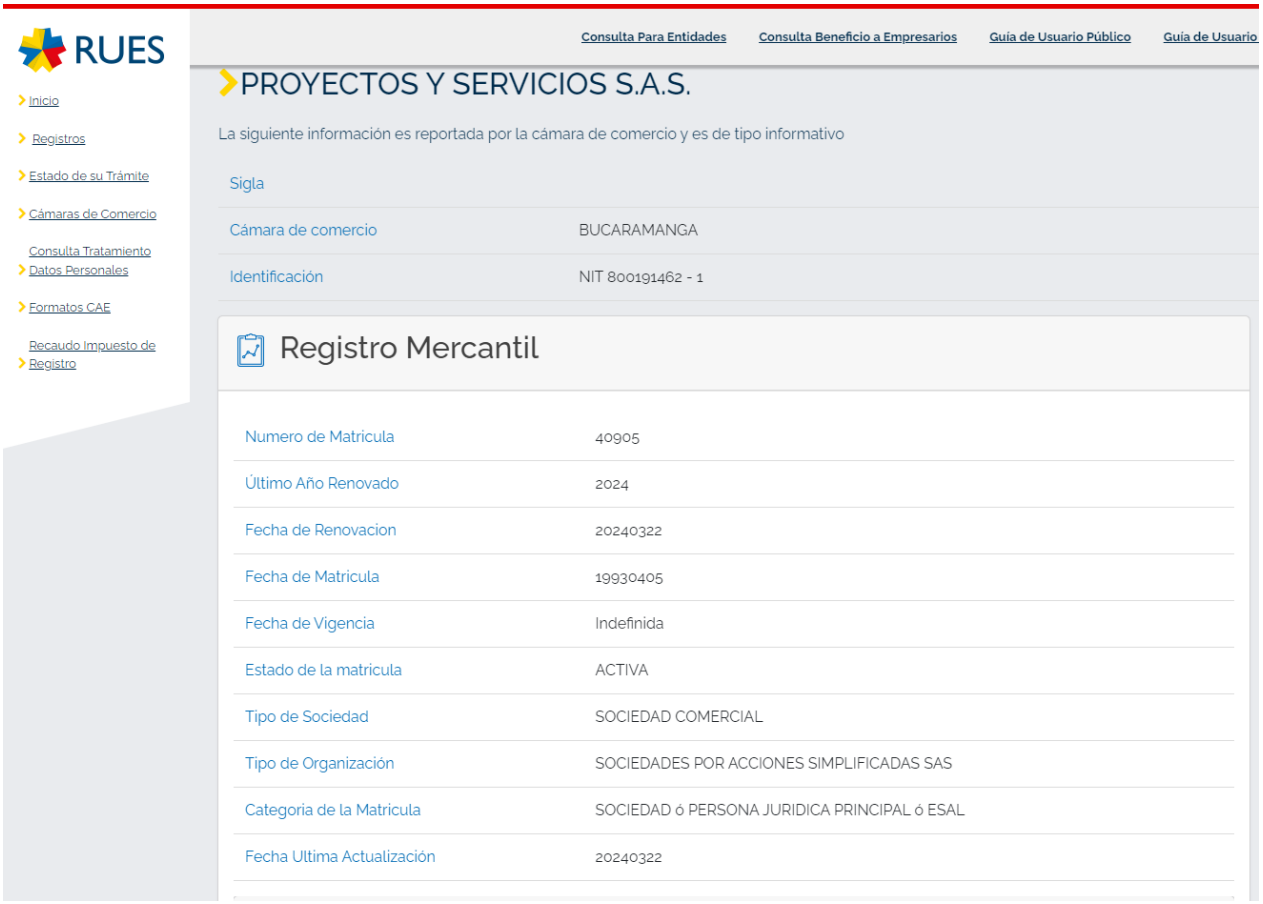
Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**, el cual para el presente proceso será la métrica estadística MEDIANA teniendo en cuenta las especificaciones del servicio.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la dispersión generada, se establece la métrica Promedio entre los valores cotizados, garantizando para el proceso pluralidad de oferentes.

- ✓ **Verificación y Análisis de las Cotización Rues y RUT**

La Entidad verificó las Empresas en el Registro Único Empresarial y Social –RUES, y en Registro Único Tributario RUT atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, par a brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información, lo cual se muestra a continuación:

1. **PERSONA JURIDICA – PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.**



## 2. PERSONA JURIDICA – SOLUCIONAN S.A.S



Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario

SOLUCIONAN S.A.S. CENTRAL NECESIDADES EN CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD Y REFRIGERACION SE LE

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

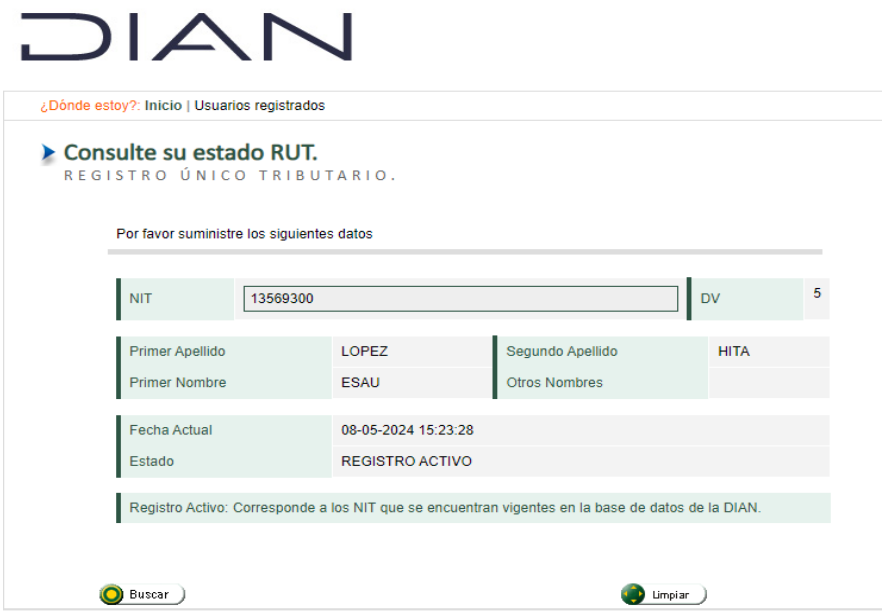
| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BUCARAMANGA |
| Identificación | NIT 901576004 - 1 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 613938 |
| Fecha de Matricula | 20220309 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20230926 |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

## 3. PERSONA NATURAL – ESAU LOPEZ HITA



DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIT | 13569300 | DV | 5 |
| Primer Apellido | LOPEZ | Segundo Apellido | HITA |
| Primer Nombre | ESAU | Otros Nombres | |
| Fecha Actual | 08-05-2024 15:23:28 | | |
| Estado | REGISTRO ACTIVO | | |

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar Limpiar

*Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

*…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita*

***Fuente:*** consulta realizada en https://www.rues.org.co/rm.

### 13.2.1 Consulta históricos

| ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA 2018 | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
|---|---|
| **Numero de Contrato No. 347 DE 2018**<br>**OBJETO:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A TODO COSTO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTO Y SOPORTE TECNICO. | $2.000.000 |
| **ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA 2020** | **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** |
| **Numero de Contrato No. 365 DE 2018**<br>**OBJETO:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A TODO COSTO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTO Y SOPORTE TÉCNICO | $3.500.000 |

### 13.2.2 Oferta Económica

| CONTRATACION DIRECTA | OFERTA ECONOMICA | INDICAR APLICABLE AL PROCESO |
|---|---|---|
| PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION | NO APLICA | NO APLICA |
| INTERADMINISTRATIVOS | NO APLICA | NO APLICA |
| ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICION DE INMUEBLES | NO APLICA | NO APLICA |
| CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES | NO APLICA | NO APLICA |

| | | |
|---|---|---|
| OTRO (INDICAR) | NO APLICA | NO APLICA |

### 13.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la presente Mínima Cuantía, es por VENTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.500.000,00), con IVA INCLUIDO.

Los interesados en participar en este proceso deberán ofertar la prestación del servicio en su totalidad, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

### 13.4 Presupuesto Oficial

Para la proyección del precio de referencia se analizaron los precios de mercado de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico y Económico Estructurador, del análisis mencionado se verificó cada uno de los precios unitarios existentes, y se tomó como base la MEDIANA de las cotizaciones recibidas equivalente a VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (26.041.671,00), IVA INCLUIDO

| ITEM | DESCRIPCION | NECESIDAD TOTAL | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|
| **1** | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BOLSA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS AIRES ACONDICIONADOS** | **1** | **$ 26.041.671** |

Los interesados en participar en este proceso deberán ofertar la prestación del servicio en su totalidad, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la dispersión generada es menor, inferior al 1%, se establece la métrica mediana entre los valores cotizados, garantizando para el proceso pluralidad de oferentes, ya que el futuro adjudicatario deberá garantizar el mantenimiento correctivo de los aires acondicionados.

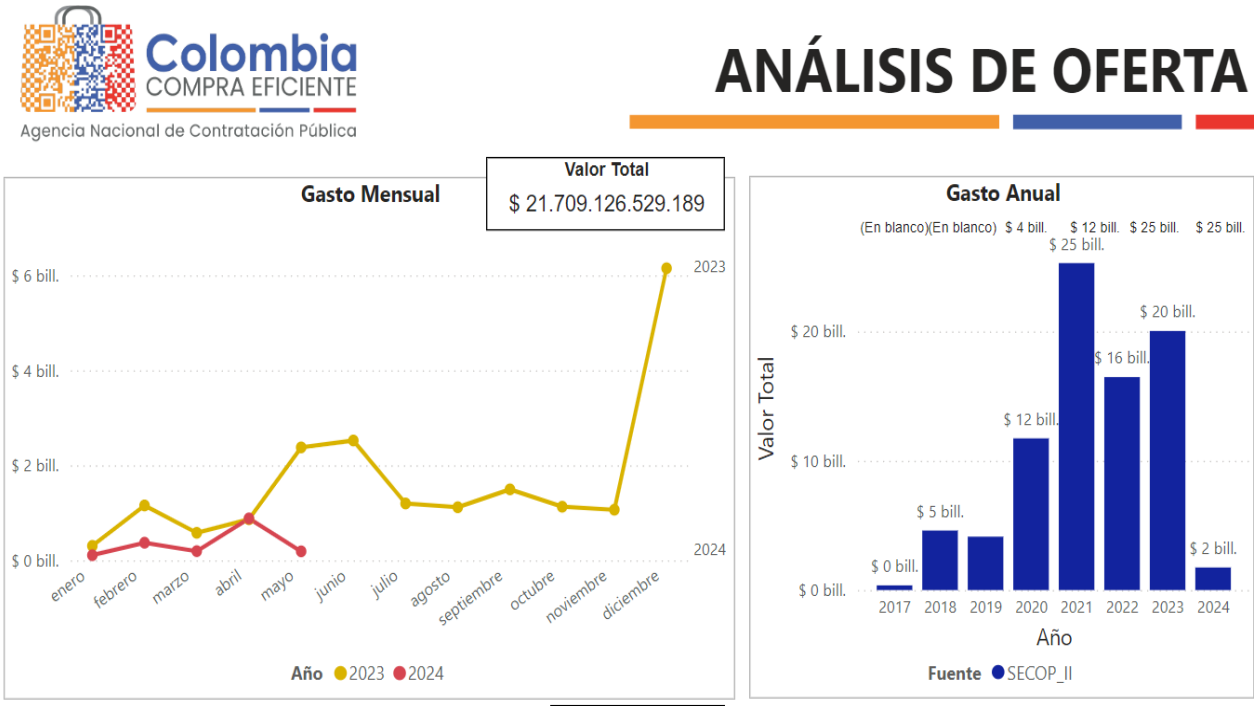
De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y cantidades, IVA INCLUIDO.

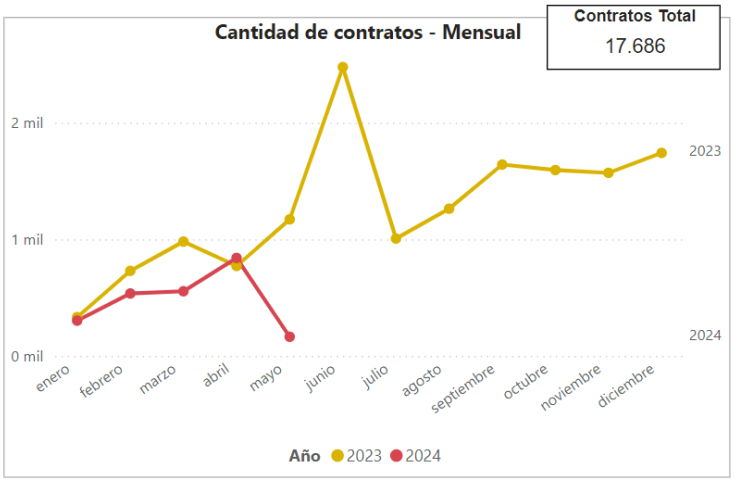
NOTA: (Si por alguna razón el oferente presenta algún ítem sin IVA deberá sustentarlo ante el comité económico evaluador).

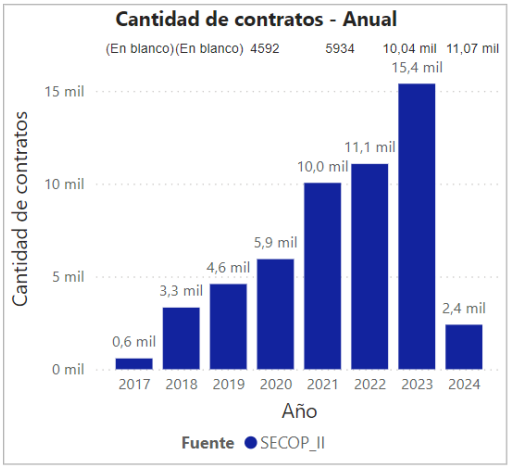
### 13.4.1 Análisis De La Oferta Y Análisis De La Demanda:

Con el fin dar cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se realizó la consulta del sector económico, para verificar la oferta y la demanda de los servicios y/o bienes que se pretenden adquirir, lo anterior, en aras de obtener la mejor oferta económica y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

### 13.4.2 Análisis De La Oferta

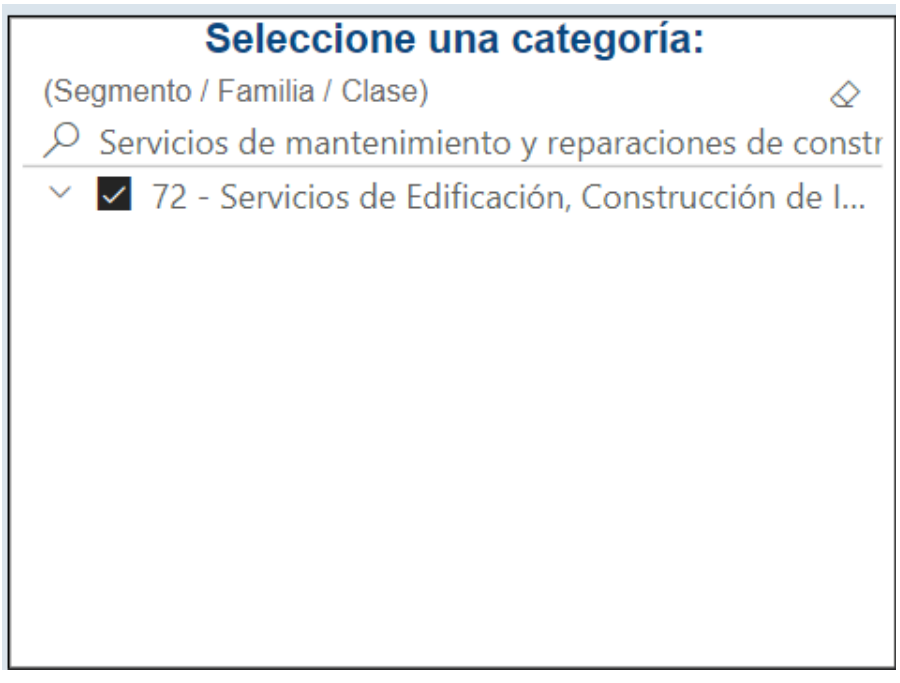


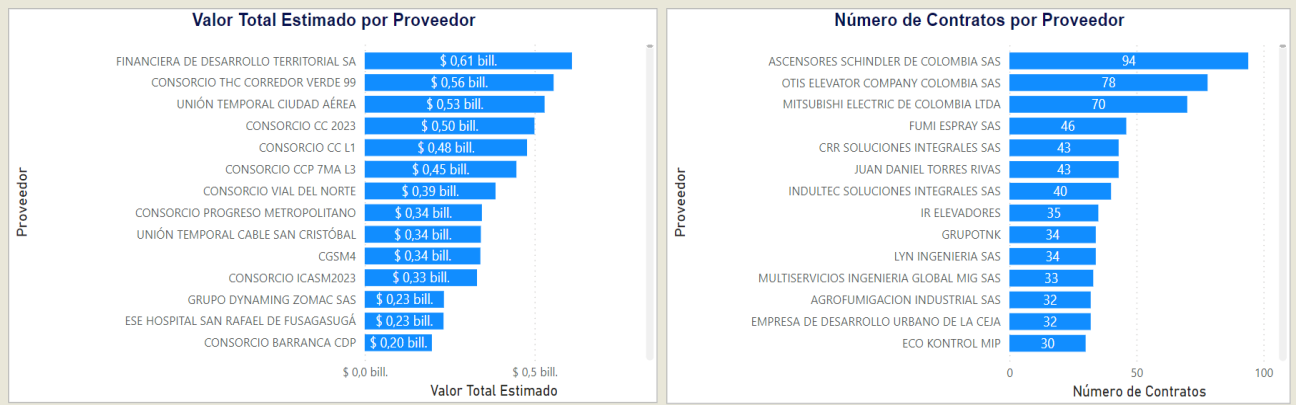


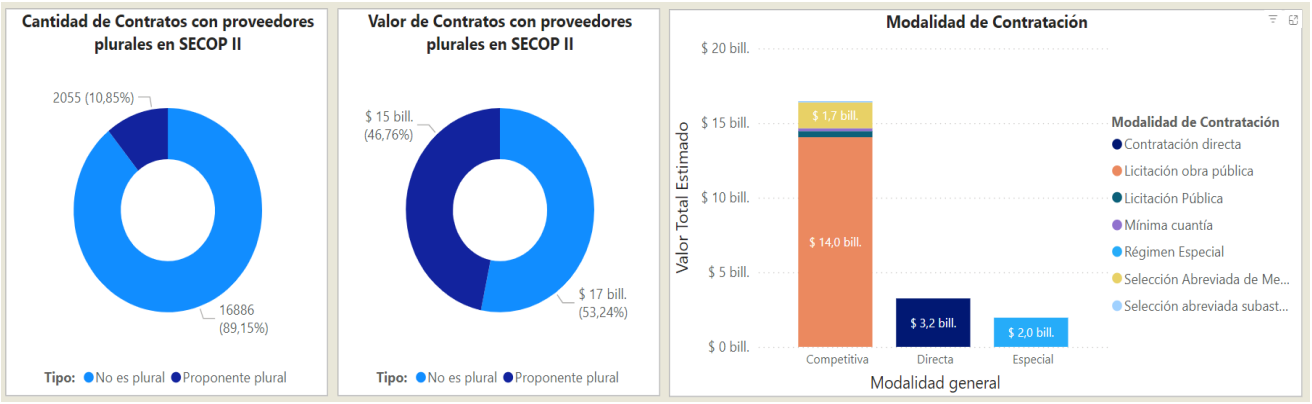




| Valor Contratación | Número de Proveedores | Número de Contratos |
|---|---|---|
| $ 22 bill. | 9864 | 17,69 mil |

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES QUE OFRECEN LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE PRETENDEN CONTRATAR, EN SECOP II






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | 2024 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | 3411 | $ 10.699.653.001.878 | 49,29% | 345 | $ 599.299.866.293 | 2,76% | 3756 |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 8333 | $ 5.007.662.462.131 | 23,07% | 1453 | $ 611.559.103.452 | 2,82% | 9786 |
| 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | 690 | $ 3.033.403.467.973 | 13,97% | 67 | $ 404.579.669.741 | 1,86% | 757 |
| 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 2712 | $ 1.038.608.146.434 | 4,78% | 528 | $ 120.575.891.546 | 0,56% | 3240 |
| 7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales | 140 | $ 183.451.634.195 | 0,85% | 7 | $ 10.333.285.546 | 0,05% | 147 |
| **Total** | **15286** | **$ 19.962.778.712.611** | **91,96%** | **2400** | **$ 1.746.347.816.578** | **8,04%** | **17686** |

La oferta a la cual se hace referencia en este estudio previo corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades en el sector de prestación de servicios para las entidades del Estado.

El mantenimiento de aires es un servicio importante para el buen funcionamiento de la Escuela y por ende es necesario garantizar el perfecto estado de las instalaciones para un espacio que actualmente se cuenta con aproximadamente 1600 m2, construidos con en tres (3) aulas o salones de clase, dos (2) alojamientos para voluntarios y personal para capacitación, así mismo cuenta con oficinas, biblioteca, área académica y cada uno de estos lugares necesarios para el funcionamiento en temas de capacitación que lidera la Subdirección de Capacitación y Entrenamiento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, La Defensa Civil Colombiana consultó en la página del SECOP I y II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

Los proveedores que pueden ofrecer el objeto del contrato y con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

Con base en la consulta realizada en la plataforma SECOP II clasificación UNSPSC con el código 72101511, se relacionan empresas que ofrecen este tipo de servicios de las cuales se toma la muestra de 5, así:

| NOMBRE | CONTRATO |
|---|---|
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-CGR- GERENCIA DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO | ATL-MC-004-24 |
| AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES | MC 015-019-2024 |
| INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO | ITMA-022-2024 |
| SENA REGIONAL CESAR Grupo de Apoyo Administrativo Mixto | MC-CSR-CBC-004-2024 |
| HMI | CD-MNC-065-2024 |

### 13.4.3 ANÁLISIS DE DEMANDA

Para analizar la demanda, se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se han adquirido estos servicios por otras entidades públicas y la entidad en años anteriores.

Entidades estatales que han adquirido el servicio

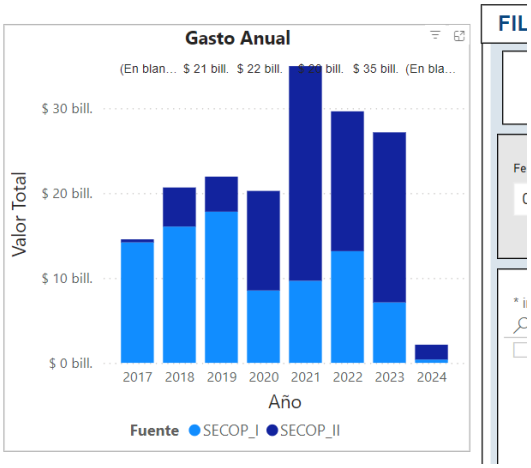
Con el fin de conocer la forma en que las Entidades estatales contratan la adquisición e instalación de desfibriladores, la Entidad revisó la información de contratación disponible en el Modelo de Abastecimiento publicada en SECOP II de las vigencias de 2023 a la fecha y lo que lleva el 2024. Para seleccionar la muestra del SECOP, la Entidad realizó un filtro de contratos suscritos por las Entidades estatales bajo el código UNSPSC 72101511

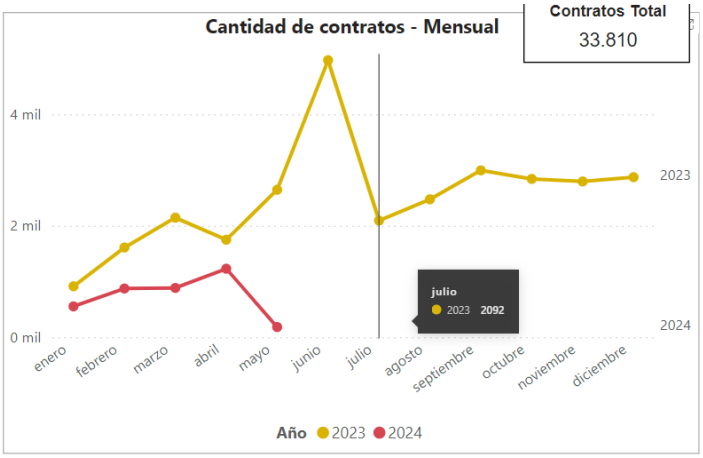
La Entidad encontró 33.810 contratos, distribuidos así:

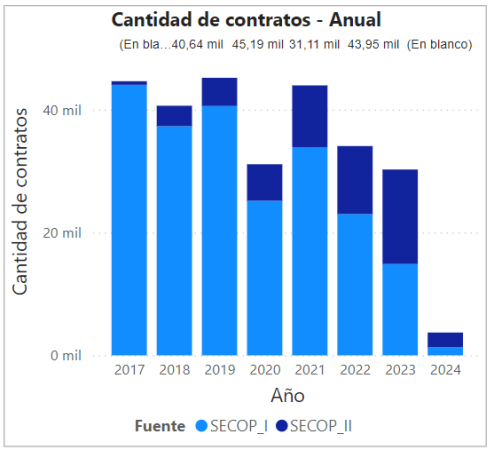
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

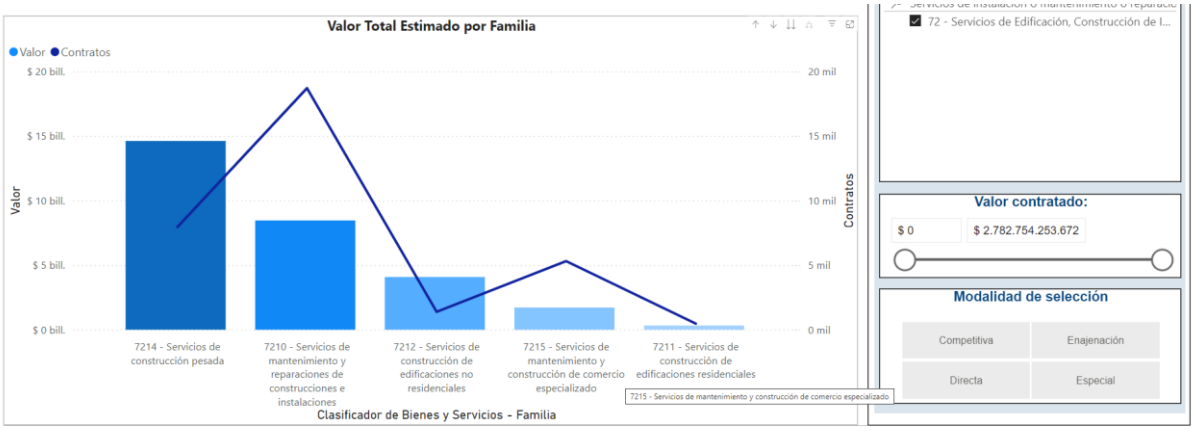
# ANÁLISIS DE DEMANDA



En abril de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2022..

## Abril de 2023

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2023p**

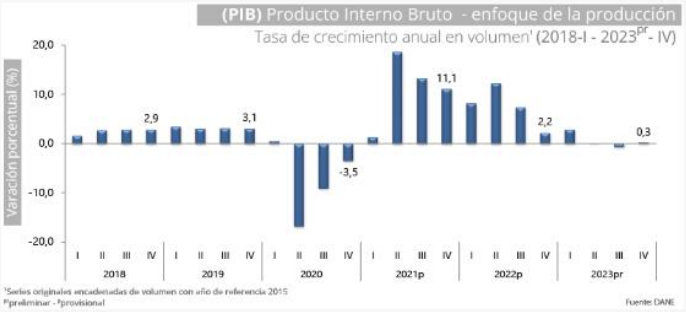



**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional

## PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

### Información IV trimestre 2023pr

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p.



En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%
- Información y comunicaciones crece 1,8%.

Fuente. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

El presente análisis fue elaborado con base en la información suministrada por las diferentes fuentes consultadas y siguiendo los parámetros establecidos en LA GUÍA PARA ESTUDIOS DEL SECTOR publicado por Colombia Compra Eficiente. Ver enlace:

**http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf**

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

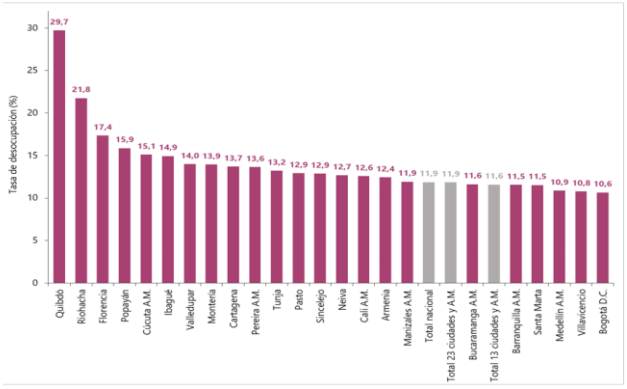
**MERCADO LABORAL**

Para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2024 fue 11,9%, mientras que en el mismo periodo de 2023 fue 11,7%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación en 56,1%. En el trimestre enero - marzo 2023, estas tasas fueron 63,8% y 56,4%, respectivamente.

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Enero - marzo 2024**




**Fuente**: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

En el mes de marzo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.645 miles de personas. Las ramas que más aportaron a la disminución de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,9 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,3 puntos porcentuales).

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2023 | Marzo 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.794** | **22.645** | **100** | **-149** | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.512 | 3.304 | 14,6 | -207 | -0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.669 | 1.570 | 6,9 | -99 | -0,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.889 | 2.812 | 12,4 | -77 | -0,3 |
| Construcción | 1.610 | 1.537 | 6,8 | -73 | -0,3 |
| Información y comunicaciones | 386 | 331 | 1,5 | -55 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.432 | 2.405 | 10,6 | -26 | -0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.906 | 1.887 | 8,3 | -18 | -0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 262 | 285 | 1,3 | 23 | 0,1 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.793 | 1.826 | 8,1 | 33 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 357 | 391 | 1,7 | 33 | 0,1 |
| Transporte y almacenamiento | 1.569 | 1.638 | 7,2 | 70 | 0,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.958 | 4.078 | 18,0 | 120 | 0,5 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 448 | 580 | 2,6 | 132 | 0,6 |

**Fuente:** DANE. GEIH.

## INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no se exigirán indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

## VARIACION SMMLV

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

1. Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
2. Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
3. Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país).
4. La contribución de los salarios al ingreso nacional.
5. La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica. Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

A continuación, se relaciona la variación del salario mínimo durante los últimos años, el cual incide de manera directa en el precio de los servicios a contratar:

## COMPARATIVO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON RELACIÓN AL SMMLV

| Año | Salario mínimo diario | Salario mínimo mensual | Variación porcentual anual [1] | Decretos del Gobierno Nacional |
|---|---|---|---|---|
| 2020 | $29.260.10 | $877.803,00 | 6,00% | 2360 de diciembre 26 de 2019 |
| 2021 | $ 30.284,20 | $ 908.526,00 | 3,50% | 1785 de diciembre 29 de 2020 |
| 2022 | $ 33.333,33 | $1.000.000,00 | 10,07% | 1724 de diciembre 15 de 2021 |
| 2023 | $ 38.666,66 | $1.160.000,00 | 16,00% | 2613 de diciembre 28 de 2022 |
| 2024 | $ 43.333,33 | $1.300.000,00 | 12,07% | 2292 de diciembre 29 de 2023 |

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían citar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro comitente vendedor al momento de estructurar costos directos e indirectos.

### 13.4.4 ANALISIS LEGAL

Teniendo en cuenta la modalidad de selección y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- **Evaluación del menor precio**.
- **La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).**
- **La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).**

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA realizará, en primer lugar, la evaluación del menor precio ofertado. Posteriormente, verificará sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: LA DEFENSA CIVIL

COLOMBIANA adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, conforme a lo establecido en los decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

### 13.4.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables. Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación de la entidad. A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del presupuesto
- Estatuto tributario
- Estatuto del consumidor – Ley 1480 de 2011
- Ley 80 de 1993 – “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
- Ley 816 de 2003 - "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 828 de 2003 - "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Ley 1150 de 2007 – "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 – "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 4170 de 2011 – "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 – "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 - "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Resolución de delegación del MDN 4519 de 2016.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás guías y manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes (cuando aplique)
- Demás normas concordantes y pertinentes.

### 13.4.6 BASE LEGAL DE ACUERDO CON EL OBJETO:

El presente proceso contractual, al ser de **MÍNIMA CUANTÍA**, estará sometido a la legislación colombiana y a su jurisdicción, por lo que se regirá por las normas consagradas en las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2007, 1450 de 2011, artículos 94, 274, por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.1 artículo 2.2.1.2.1.5.2, y las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

### 13.4.7 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Precontractual | Económico | No presentación de Ofertas - Declaratoria de desierto | Retrasos en las actividades que se deben realizar con el contrato que se pretende suscribir | 3 | 4 | 7 | alto | Comité Estructurador | Se devuelve el proceso a Prevención con el fin que se hagan los ajustes correspondientes y el proceso sea atractivo para los oferentes | 2 | 3 | 5 | medio | SI | Dependencia dueña de la necesidad | Una vez se declara desierto el proceso | Con la publicación del nuevo proceso | Al cierre de presentación de ofertas | Durante la etapa de evaluación. |
| 2 | General | Interno | selección | Económico | Presentación de ofertas artificialmente bajas | Incumplimiento de las calidades técnicas exigidas. | 3 | 4 | 7 | alto | Comité Evaluador Económico - Comité Estructurador | Análisis e la oferta y solicitud de justificación de las razones que sustenta el valor ofrecido. | 2 | 3 | 5 | medio | NO | Comité económico | Termino de evaluación | Termino de adjudicación | Revisión de la evaluación y subsanación | Durante la Etapa de evaluación. |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato | Incumplimiento del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Garantía de Cumplimiento del contrato/ aplicación de multas, pena pecuaria | 2 | 3 | 5 | Medio | SI | Contratista | A partir del Inicio de ejecución del contrato | Con el vencimiento de la garantía | Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato | Mensual |

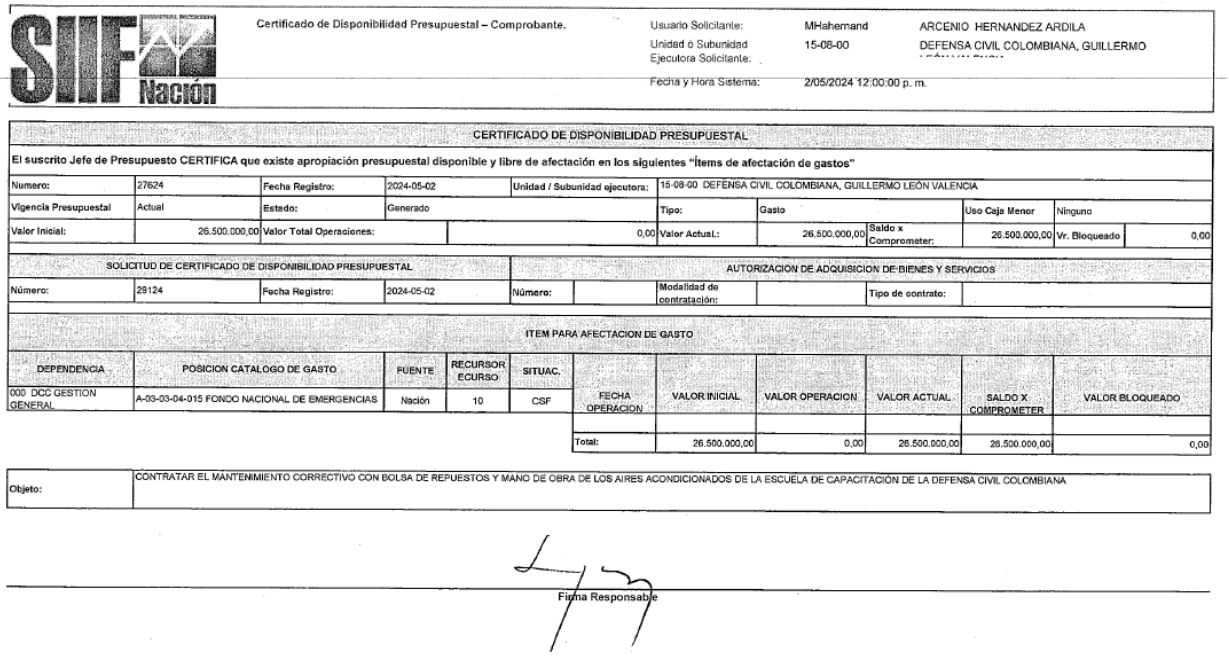
| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas | No cubrimiento de la necesidad | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | (b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta el Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | supervisor | A partir del inicio de ejecución del contrato | Con el vencimiento de la garantía única. | Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato | Mensual |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala calidad del servicio | Se evidencia alguna falencia que no fue detectada en los documentos presentados por el funcionario | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | (b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de Calidad del Servicio equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta el Plazo de ejecución y un (1) año más. | 2 | 3 | 5 | Medio | SI | supervisor | A partir del inicio de ejecución del contrato | Con el vencimiento de la garantía única. | Verificación, informe de supervisión y aporte de la garantía de calidad del servicio del contrato | Mensual |

## 14 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION PLAN DE COMPRAS

*El Gobierno Nacional mediante Decreto No.2295 de diciembre 29 de 2023 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. De igual forma dicho presupuesto respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.*

### 14.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal No. 27624 del 02 de Mayo de 2024, por un valor de **VENTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.500.000.), con cargo al rubro A- 03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS.**



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHahernand ARCENIO HERNANDEZ ARDILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-08-00 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO
Fecha y Hora Sistema: 2/05/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 27624 | Fecha Registro: | 2024-05-02 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-08-00 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 26.500.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 26.500.000,00 | Saldo x Comprometer: | 26.500.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 29124 | Fecha Registro: | 2024-05-02 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 000 DCC GESTION GENERAL | A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 26.500.000,00 | 0,00 | 26.500.000,00 | 26.500.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA |
|---|---|

Firma Responsable

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos, Numeral 4 "***El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.*

## 15 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección:

Justificación de los factores de selección que permita la identificación de la oferta más favorable:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE | INDICAR APLICABLES AL PROCESO |
|---|---|---|
| FACTORES JURÍDICOS | DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE VERIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE | APLICA |

| | | |
|---|---|---|
| FACTORES FINANCIEROS | DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE VERIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE | NO APLICA |
| FACTOR ECONÓMICO (PRECIO) | MENOR VALOR | APLICA |
| FACTOR TÉCNICO | DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARA CUMPLE O NO CUMPLE | APLICA |

**Nota 1:** Los aspectos Jurídico y Económicos son de obligatorio cumplimiento y no son objeto de evaluación.

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

| PRECIO | PUNTAJE INDIVIDUAL | INDICAR APLICABLE AL PROCESO |
|---|---|---|
| MENOR PRECIO | N.A | N.A |
| OFERTA DE MENOR VALOR | N.A | N.A |
| MEDIA ARITMETICA | N.A | N.A |
| MEDIA GEOMETRICA | N.A | N.A |
| Otro | N.A | N.A |
| ADICIONALES (Indicar) | N.A | N.A |

**Nota:** La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.

No obstante, cabe aclarar que teniendo en cuenta que para el presente proceso se cuenta con un valor estimado de **VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (26.041.671,00), con IVA incluido,** el cual no supera el 10% del presupuesto de menor cuantía de la entidad, se adoptará la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** la cual se encuentra establecida, regulada y reglamentada en los decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021.

## 16 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

| GARANTÍA | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA | INDICAR APLICABLES AL PROCESO |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | APLICA |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | APLICA |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMMLV | Por la ejecución del contrato | APLICA |

## 17 TRATADO DE LIBRE COMERCIO (N.A)

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, se evidencia que este proceso de contratación debido a los umbrales establecidos para cada uno de los acuerdos, le son aplicables los acuerdos comerciales de Triángulo del Norte, si el proceso no se limita a Mipymes.

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza pacifico | Chile | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | NO | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | NO | NO | NO | NO |
| Corea | | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triangulo norte | El Salvador | SI | NO INCLUYEN VALORES | SI | Si no se limita a MIPYME |
| | Guatemala | SI | NO INCLUYEN VALORES | SI | Si no se limita a MIPYME |
| | Honduras | SI | NO INCLUYEN VALORES | SI | Si no se limita a MIPYME |
| Unión Europea | | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | NO | NO | NO | NO |

## 18 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En razón a que los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado

Verificada la información de acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que no existen acuerdos marco aplicables al proceso que la entidad va a adelantar.

| | | |
|---|---|---|
| **Elaboró:** | **TS. Giovanny Andrés Porras Rodríguez**<br>Gestor de Proceso | ***Original firmado*** |
| **Elaboró Aspecto económico:** | **Contadora. María Constanza Suarez Bonilla**<br>Asesora Externa Económica | ***Original firmado*** |
| **Revisó:** | **Abg. Richard Andrés Montenegro**<br>Asesor Externo en Contratación Estatal | ***Original firmado*** |
| **Aprobó:** | **Ing. Luis Ernesto Lopez Torres**<br>**Jefe Grupo Administrativo- financiero** | ***Original firmado*** |
| **Responsable Requerimiento:** | **Cr. (r) Martin Hernando Nieto Melo**<br>**Subdirector de Capacitación y Entrenamiento** | ***Original firmado*** |